

Punto de partida: La intersección del paralelo 37° 30' Norte con el meridiano 0° 40' Este.

1. Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 30' Norte con el meridiano 1° 00' Este.

2. Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 22' Norte con el meridiano 1° 00' Este.

3. Desde dicho punto hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 22' Norte, con el meridiano 1° 40' Este.

4. Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 13' Norte con el meridiano 1° 40' Este.

5. Desde dicho punto hacia el Oeste hasta el punto de intersección del paralelo 37° 13' Norte, con el meridiano 0° 40' Este.

6. Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano 0° 40' Este, hasta el punto de partida.

— Zona denominada «Apujarras», comprendida en la provincia de Granada.

Punto de partida: La intersección del meridiano 0° 20' Este, con el paralelo 37° 00' Norte.

1. Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 00' Norte con el meridiano 0° 30' Este.

2. Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 0° 30' Este, con la línea de costa.

3. Desde dicho punto hacia el Oeste, y siguiendo la línea de costa hasta su intersección con el meridiano 0° 20' Este.

4. Desde dicho punto hacia el Norte, hasta el punto de partida.

Los meridianos citados en todas las delimitaciones están referidos al meridiano de Madrid y los grados son sexagesimales.

3.º Con relación a la zona «Asturias-León», comprendida en las provincias de Oviedo y León:

a) Se extiende la reserva provisional a favor del Estado existente de minerales de mercurio en el bloque «A» de dicha zona, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, y cuya delimitación es la siguiente:

Bloque «A»:

Area comprendida entre los paralelos 43° 04' Norte y 43° 25' Norte y los meridianos 2° 20' Oeste y 1° 50' Oeste.

Los meridianos referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

b) En cumplimiento del artículo 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, en lo que se refiere a permisos de investigación y concesiones de explotación ya existentes o en tramitación, la reserva comprenderá solamente los terrenos francos del bloque y, asimismo, aquellos que queden libres mientras subsista la reserva.

c) La modificación introducida en este bloque «A» de la zona de reserva «Asturias-León» entrará en vigor el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y sus plazos de vigencia serán aquellos que originariamente se dictaron en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969, para la reserva provisional de minerales de mercurio, que obtuvo prórroga mediante la Orden ministerial de 30 de julio de 1971.

d) Sigue encomendada la investigación del bloque «A» de esta zona al Instituto Nacional de Industria que de forma inicial le fué cedida.

e) Se mantienen, además, los bloques «D», «E» y «F» de la reserva «Asturias-León» en las condiciones actuales, así como su investigación adjudicada a la Entidad y Organismo, a los que, respectivamente, fué cedida.

4.º En cuanto al levantamiento de la reserva objeto del número segundo de la presente Orden ministerial, se declara franco y registrable el terreno libre comprendido en las aludidas zonas, admitiéndose nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA) la instalación de la central hidroeléctrica recuperadora de «Montamara».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio social en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Lladorre (provincia de Lérida).

Vista la relación de instalaciones de generación de energía eléctrica propuestas por «UNESA» y por el INI, para entrar en

servicio dentro del primer periodo de vigencia del Plan Eléctrico Nacional, que se extiende desde el 1 de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1975, incluida en la Resolución de esta Dirección General de Energía y Combustibles, de 20 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1970).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 986/1962, de 28 de abril, y teniendo en cuenta las normas dadas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por las que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Montamara», de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en Orden ministerial de 30 de abril de 1970.

En la central objeto de la presente autorización se instalarán dos grupos generador-motor, turbina, bomba principal, bomba de aducción.

Características de la turbina: Tipo Pelton, de eje vertical. Caudal: Ocho metros cúbicos por segundo. Salto neto: 826,38 metros. Potencia máxima: 61.600 CV.

Características del alternador: Potencia aparente: 55.500 kVA. Potencia real: 44.400 kW. Tensión: 10.900 V ± 10 por 100. Velocidad: 600 revoluciones por minuto.

Características de las bombas: Principal, caudal máximo, 6,5 metros cúbicos por segundo. Altura manométrica: 653,25 metros. Potencia absorbida: 46.200 kW. Auxiliar, caudal máximo: 6,5 metros cúbicos por segundo. Altura manométrica: 47,2 metros. Potencia absorbida: 3.600 kW.

La potencia generada o absorbida por los generadores-motores se transportará a, o desde, las barras de 11 kV, de la cercana central de Tabescán, mediante cables a 11 kV, tendidos en el interior de un túnel que unirá ambas centrales.

Equipos de protección, mando y control.

Se concede un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación del proyecto de ejecución en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1, y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, así como con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrá en cuenta, además de las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones, los condicionamientos establecidos en el punto quinto de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, referentes a participación de tecnología, equipo y trabajos nacionales.

La Dirección General de Energía y Combustible podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Lérida.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/bv-19997/71.

Origen de la línea: E. T. 226 «Carbonell».

Final de la misma: E. T. «La Familia».

Término municipal a que afecta: Molins de Rey.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,145 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Estación transformadora: Una de 400 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,